



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Elkin Alonso Álzate Pulgarín
Demandado	Lina María Patiño Gómez
Radicado	No. 05-001 31 10 002 – 2023 – 00149 - 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 166 de 2023

Mediante auto del 19 de mayo del presente año, se inadmitió la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** promovida por el señor **ELKIN ALONSO ALZATE PULGARIN** en contra de la señora **LINA MARIA PATIÑO GOMEZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales, tal es el caso de lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 según la cual con el escrito de demanda deberá acreditarse el envío de la misma y sus anexos al demandado, sin embargo no se dio cumplimiento a dicho requisito.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del día 19 de mayo del año que avanza, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

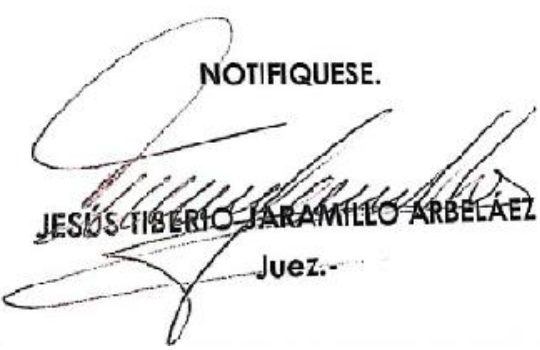
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** promovida por el señor **ELKIN ALONSO ALZATE PULGARIN** en contra de la señora **LINA MARIA PATIÑO GOMEZ**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- ORDENAR las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-